



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 123-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 10 de mayo de 2021

VISTO:

El Proveído N° 346-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2020** a favor de **ESSALUD**, correspondiente al pago por reembolso de prestaciones de salud y/o económicas ascendente al importe de **S/. 1,113.00 (Un mil ciento trece y 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00141-2021-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 03 de mayo de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Resolución Coactiva N° CUATRO-ESSALUD, emitida con fecha 03 de marzo de 2020, que dispone el pago por concepto de Prestación Económica de Subsidio por Maternidad y Lactancia, por el importe total de **1,113.00 (Un mil ciento trece y 00/100 soles)**, debiendo ser cancelada como último plazo el 10 de mayo de 2021;

Que, conforme al Oficio N° 00408-2021-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite a la Unidad de Recursos Humanos, en virtud a la Resolución Coactiva N° CUATRO-ESSALUD, la disponibilidad presupuestal para atender el pago por reconocimiento de deuda 2020 a favor de ESSALUD, por el importe total de **S/. 1,113.00 (Un mil ciento trece y 00/100 soles)**, según el detalle descrito:

N° CCP	META	Fuente de Financiamiento	Actividad	Clasificador de Gasto	Monto Certificado
0326	0024	RO	Gestión de Recursos Humanos	2.5.4 1.3 1 Multas	S/. 1,113.00
TOTAL					S/. 1,113.00

Que, mediante Oficio N° 0252-2021-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 07 de mayo de 2021, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el pago por reconocimiento de deuda 2020 por el importe de **S/. 1,113.00 (Un mil ciento trece y 00/100 soles)**, a favor de ESSALUD, por concepto de reembolso de prestaciones de salud y/o económicas. Asimismo, precisa que el plazo máximo para atender dicho pago es el 10 de mayo de 2021;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2021-UNTELS

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2020** a favor de **ESSALUD**, correspondiente al pago por reembolso de prestaciones de salud y/o económicas ascendente al importe de **S/. 1,113.00 (Un mil ciento trece y 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del **Presupuesto Institucional 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General